Honorable Concejo
Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén

Andacollo, 26 de noviembre de 2015

ORDENANZA Nº 2259 /15 -

VISTO:

El expediente Nº 660, generado a requerimiento del Sra. Díaz María Alicia con fecha 25/04/2013 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

Las Notas enviadas al DEM, bajo registro de entrada Nº 1529/13 y 1882/13 y;

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, es cada vez mayor;

Que en esta oportunidad se cuenta con la disponibilidad de lote ubicado dentro del ejido Municipal de la localidad de Andacollo;

Que la Sra. Alicia, ha solicitado un terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que en dicho exp., obra nota que refleja la situación de salud que atraviesa la Sra. Díaz Alicia.

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por el artículo 15°,101°y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adjudicar en venta a la Sra. DIAZ MARIA ALICIA, DNI Nº 17.043.388, Una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nº1314/08.

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente se encuentra ubicado en la zona II identificado como Lote B,sin subdividir sujeto a mensura con una superficie aproximada de cuatrocientos treinta con ochenta y cinco metro cuadrado (430.85 m2), según consta en croquis, el que como ANEXO, de una foja, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.

ARTICULO 3º: Establézcase el valor de la tierra en la zona mencionada en el artículo anterior, según lo establece la Ordenanza 1882/12, con más las sumas resultantes de los intereses aplicados por la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 921-

Mariela VILLANUEVA
Concejal FPV
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 26 de noviembre de 2015

- ORDENANZA Nº2259/15 -
ANEXO